



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro. a 17 de febrero de 2023.
Unidad de Transparencia.
UTCIDETEQ-0004/2023.

Andrés Calero Aguilar
Director General de Enlace con Organismos Públicos
Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras,
Fondos y Fideicomisos del INAI
Presente. -

En atención al Oficio Circular INAUSAUDGOAEEF/001/2023, respecto a la actualización del Índice de los Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), y en cumplimiento al artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015, se informa lo siguiente:

Durante el segundo semestre de 2022 se clasificaron los siguientes expedientes con información reservada:

1. CE-CIDETEQ-000003-2022
2. CE-CIDETEQ-000004-2022
3. Proyecto "Manejo de la sanidad del maíz y frijol mediante unas soluciones activadas electroquímicamente no tóxicas al ser humano ni al ambiente".

Asimismo, se desclasificó el expediente con número CE-CIDETEQ-000004-2022, dado que ya no existe la causa de reserva.

El Índice de Expedientes Reservados que se reporta para el periodo correspondiente al 2º semestre de 2022 es validado por el Comité de Transparencia de CIDETE Q y se puede consultar en el siguiente hipervínculo:

http://187.174.157.186:4115/hipervinculos/CI/2023/IER_2do%20semestre_2022.xls

X

Anexo 1



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



Es importante señalar que durante periodos anteriores CIDETE Q no ha clasificado o desclasificado ningún expediente con información reservada es decir no se tienen expedientes reservados acumulados.

Lo anterior, con fundamento en el numeral séptimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicados en el DOF el 16 de abril de 2016, que textualmente dice:

“La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y la Ley Federal”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Juana María González Colunga
Titular de la Unidad de Transparencia